



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de julio de 2004, a propuesta del Alcalde

"El artículo 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el Pleno dispondrá de Comisiones, "que serán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno" y a las que corresponderán las tres funciones recogidas en su artículo 122.4: dictamen de los asuntos que se elevan al Pleno, control y seguimiento del equipo de gobierno, y adopción de resoluciones por delegación del Pleno.

Por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, se ha aprobado el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), que, en sus artículos 124 y siguientes, regula las Comisiones permanentes ordinarias.

Al inicio del presente mandato se crearon las entonces denominadas Comisiones Informativas, por Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2003, que ha sido adaptado al ROP mediante resolución del Presidente del Pleno (Decreto de 7 de julio de 2004).

Para mayor claridad, procede ahora aprobar un nuevo Acuerdo del Pleno que sustituya dicha regulación.

Por todo ello, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 120.1 del ROP, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Comisiones Permanentes Ordinarias.

Son Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Madrid las siguientes:

- Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.
- Comisión de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.
- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Economía y Participación Ciudadana.
- Comisión de Seguridad y Servicios a la Comunidad.
- Comisión de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.
- Comisión de Las Artes.

Segundo.- Funciones.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias tienen las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c) Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Competencias.

El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima y, además, el ámbito de la Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras incluirá los asuntos asignados a la Vicealcaldía.

Cuarto.- Composición y nombramientos.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias se integran por catorce (14) Concejales, de los cuales ocho (8) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Socialista y uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros de las Comisiones, tanto titulares como suplentes, en su caso, y el Portavoz de cada Grupo en ella.

Quinto.- Presidente y Vicepresidente.

Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en la primera sesión que celebre tras el presente Acuerdo, y nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno.

Sexto.- Funcionamiento.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 131 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobados por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, y celebrarán sesión ordinaria mensual-mente.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias celebrarán sesión ordinaria mensualmente.

Séptimo.- Ineficacia.

Queda sin efecto el Acuerdo Plenario de 23 de junio de 2003, de creación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Madrid."